FUNDACION
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**: Fundación Colombia Útil**
NIT.:	**: 830.103.750-1**
CONTRATISTA	**: KELLY JHOANA GUERRERO RAMIREZ**
CÉDULA No.	**: 1.019.117.610**
DOMICILIO	**: Calle 129B # 95A - 45**
TELÉFONOS	**: 3219390537**
SERVICIO A DESEMPEÑAR	**: AUXILIAR SERVICIOS GENERALES**
LUGAR DE TRABAJO	**: JARDIN INFANTIL COFINANCIADO CASITA DE SAN MIGUEL**
DE MAYOR PERMANENCIA:	**: CALLE 128 B BIS A # 91 - 93 SUBA RINCÓN LOCALIDAD DE SUBA**

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. **52.038.050** de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE **KELLY JHOANA GUERRERO RAMIREZ** mayor de edad, identificada con la **C.C. 1.019.117.610** de Bogotá, El presente Contrato de Prestación de Servicios, se suscribe bajo las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El presente Contrato de Prestación de servicios se suscribe para desarrollar la labor como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** en el Jardín Infantil Cofinanciado "La Casita de San Miguel", ubicado en la localidad de Suba, cuya labor esencial en este Jardín es la atención integral de 156 niños y niñas habitantes del sector. El contratista se compromete a realizar sus labores de manera leal y eficaz orientando toda su capacidad intelectual y operacional en el cumplimiento de la misión de la Fundación y objetivos propuestos para la ejecución del Programa de Jardín Cofinanciado, además dando cumplimiento a las labores descritas entre las que se encuentran **a)** Llevar a cabo las tareas de limpieza y desinfección en todas las áreas del jardín. **b)** Organización de los elementos y espacios bajo su cuidado. **c)** Almacenamiento de los elementos de aseo. **d)** Diligenciamiento del kardex, formatos del plan de saneamiento, descomide entre otros **e)** Mantener las áreas de trabajo seguras. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **a)** El CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y este se obliga a desarrollar su labor al Servicio de la Fundación toda su capacidad, en el desempeño de las actividades propias del oficio mencionado y en las labores relacionadas en el anexo que hace parte integral del presente contrato y de conformidad con las órdenes e indicaciones que le suministre EL CONTRATANTE o a través de sus representantes. **b)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, información, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. **c).** Desempeñar su labor con idoneidad demostrando **ética, compromiso y lealtad** con la Fundación, como miembro activo de esta. **d).** Realizar pago de la Seguridad social dentro de los diez primeros días del mes, de tal forma que se garantice la disposición del servicio durante el mes correspondiente, y entregar estos recibos de pago de la Seguridad Social al área administrativa para el trámite correspondiente, ya que este es requisito para el pago de los honorarios del mes. **e)** Hacer equipo en coordinación con el grupo asignado con el fin de dar cumplimiento a las funciones encargadas, siempre bajo el respeto, el buen trato con superiores, compañeros, usuarios del programa y quienes intervienen en el desarrollo de las actividades. **f)** conservar y cuidar los bienes, inmuebles, materiales y elementos que le sean suministrados para el normal desarrollo y ejecución de sus funciones, y en caso de pérdida y/o mal manejo responderá económica o materialmente por los mismos. **g).** Devolver en forma inmediata, a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios todos los elementos, materiales utilizados para el desarrollo de sus labores tales como equipos y elementos de oficina, papelería, sellos, dineros, claves de computador y cualquier tipo de elementos de propiedad de la Fundación, que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad. **h).** Dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes que para el desarrollo de las actividades de la organización realice algún superior **i).** Realizar actividades virtuales con las niñas y niños beneficiarios del servicio, de acuerdo a las indicaciones impartidas por la Responsable del Servicio quien es la persona encargada de la Unidad Operativa. Para ello es necesario que la Contratista cuente con Celular, Internet y computador, para poder realizar su labor de forma adecuada. **J)** El CONTRATISTA cumplirá con las funciones específicas de su labor contempladas en la cláusula quinta de la presente orden de prestación de servicios **k).** No utilizar celular ni aparatos electrónicos o similares en horas cuando se encuentre en atención con los niños y niñas, en modalidad presencial, esto con el único objetivo de garantizar el cuidado y atención para los participantes del Jardín. . **l)** No realizar trámites de préstamos o negocios con sus compañeros y/o personal que se relaciona con las actividades del Proyecto, que ocasionen inconvenientes y crear malas relaciones, Las demás que le sean asignadas de conformidad con las necesidades del proyecto e instrucciones que le indique EL CONTRATANTE directamente o través de quien este designe. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** La

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fundación Colombia Útil, cancelará por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 2.396.996), MCTE pagaderos los diez (10) primeros días de cada mes y una vez sean entregados los recibos originales del pago del mes correspondiente a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE efectuara el pago establecido mensualmente mediante transferencia electrónica en cuenta Banco Caja Social, según convenio de la Fundación con esta entidad Bancaria, este pago se realizara una vez se presente la respectiva cuenta de cobro, fotocopia del RUT, pago mensual de aportes en Seguridad Social, los cuales se deben cancelar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Estos requisitos deben ser radicados en el área administrativa de la Unidad Operativa de la Fundación y posterior pago por parte del CONTRATISTA, el cual se efectuara dentro de los (10) primeros días hábiles del siguiente mes. En caso de no cumplir con el pago de la Seguridad Social, la Fundación no realizara ningún pago hasta que se de este requisito de Ley y se traslada el pago al siguiente mes acumulándose los pagos de forma mensual. **PARÁGRAFO:** El cargo de Retención en la Fuente será deducido mensualmente del pago correspondiente, según tarifa que corresponda de acuerdo con la ley tributaria, además de la tasa autorizada por la Dirección Distrital para el Impuesto ICA, si aplicare. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será desde el 01 de diciembre de 2025 al 5 de diciembre 2025, Cualquier modificación que se origine en esta cláusula de Duración de Contrato se podrá realizar mediante documento "OTRO SI", firmado por las partes, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en el Anexo del presente contrato y lo establecido en los manuales y procedimientos de la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de Juan José. Se conviene con EL CONTRATISTA que en caso de dar por terminado este contrato deberá presentar su carta de renuncia con mínimo 8 días de anticipación a la fecha de retiro, toda vez que la labor desempeñada en este jardín es directa con la atención de niños y niñas y esta labor no se puede ver perjudicada por este hecho, es de anotar que si no se da cumplimiento a lo anteriormente mencionado por EL CONTRATANTE al momento de entregar su certificación laboral esto será anotado en la misma. **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO A LA LABOR CONTRATADA.** EL CONTRATISTA se obliga a Realizar todas las actividades y gestiones que están relacionadas al anexo del presente contrato para dar cumplimiento a sus labores y lo establecido en los manuales y procedimientos establecidos por la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Miguel. **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a través del presente Contrato de Prestación de Servicios, a no sustraer o utilizar en cualquier forma derechos de autor de toda obra e invención material o escrita que se realice para la fundación Colombia Útil sin ninguna autorización. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El incumplimiento de lo preceptuado en la presente cláusula dará derecho a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL, para aplicar las sanciones y/o tomar las medidas que las leyes contemplan para la violación de la reserva industrial y comercial. De igual forma el incumplimiento de la obligación de confidencialidad constituirá para EL CONTRATISTA una falta grave a las obligaciones derivadas del Presente Contrato y lo obligará a indemnizar a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL por los perjuicios que dicho incumplimiento llegare a ocasionar. **CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, circular e instructivo de la Fundación, se prohíbe al CONTRATISTA: **a)** Presentar documentos alterados o reportar como cumplidas actividades, tareas, u operaciones No efectuadas. **b)** retirar de las diferentes instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolle su objeto social, vehículos, herramientas, equipos, insumos, máquinas, documentos y demás objetos y elementos, de propiedad de esta sin previa autorización escrita o verbal por parte del contratante o por quien este designe. **c)** Utilizar las instalaciones o sedes de la empresa equipos, teléfonos, computadores, Internet, para realizar actividades particulares diferentes de las contratadas o para manipular información con fines personales. **d)** El retiro sin autorización verbal o escrita de el contratante o de quien este designe, de las instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolla su objeto social, cualquier documento, información CD, memoria USB o cualquier otro medio que pueda contener información del trabajo que se ha realizado para la fundación. **e)** Dar uso inadecuado a los documentos, papelería, sellos, carné, dotación o herramienta que la Fundación entregue para el normal desempeño de sus actividades. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION CONTRATO PRETACION DE SERVICIOS:** Las partes acuerdan establecer como motivos de terminación: **a)** La violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas con anterioridad en el presente Contrato de Prestación de Servicios. **b)** El presentarse en estado de embriaguez a su lugar donde realizara la labor pactada. **c)** Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida, informes, soportes y demás documentos que hagan parte de la prestación de sus servicios. **d)** el no cumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda y demás Clausulas descritas en el presente contrato. **e)**. Ejecución de labores en discordancia con los términos del presente Contrato de Prestación de Servicios. **f)** Incumplimiento de los principios morales y de ética que atenten contra la dignidad de los usuarios atendidos, compañeros de trabajo y superiores. **g)**. por el incumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social que derivan de la firma del presente contrato y/o la omisión de la presentación de los soportes que den cuentan del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. **h)**. De común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA, le pertenecen al CONTRATANTE, así como todo el material escrito que se realice para la Fundación especialmente el relativo a proyectos y programas de la Fundación. Salvo estipulación contraria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera,

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

sino con autorización previa y por escrito de la Representante Legal de la Fundación Colombia Útil. Igualmente no podrá enviar reemplazos por fuerza mayor o caso fortuito sin el visto bueno de la Fundación Colombia Útil; el reemplazante deberá tener las calidades y cualidades que se requieran para la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** La presente Orden de Prestación de Servicios, solo podrá ser modificada o adicionada de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral de la presente Orden. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCION PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total del objeto contractual LA FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL a título de cláusula penal estima la suma del 10% del valor total de la Orden de Prestación de Servicios, que se considera como pago parcial de los perjuicios que la Fundación refiera en dichos casos. EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA FUNDACIÓN le adeude al CONTRATISTA quien desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN**. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el Presente Contrato de Servicios, no vincula a la FUNDACIÓN ni laboral, ni prestacional mente con el Contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. Este es un contrato regido por las nomas civiles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando la afiliación y pagos mensuales correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección y teléfono de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección y teléfono registrada en su hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Este Contrato de Prestación de Servicios ha sido redactado estrictamente conforme con la ley señalada bajo la buena fe del CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes al primer (01) día del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

KELLY JHOANA GUERRERO RAMIREZ
Contratista
C.C 1.019.117.610 de Bogotá

CER_AFI_2025000395230

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del contratante			
Nombres y apellidos o Razón Social	Empresa Contratante 723 - Kelly Jhoana Guerrero Ramirez		
Tipo de documento de identificación	NIT	**número de documento de identificación**	1019117610
Datos del contratista			
Tipo documento y número de identificación	CC. 1019117610	**Estado de afiliación**	**Activa**
Fecha última cobertura	29/11/2025	**Nombres y apellidos**	Kelly Jhoana Guerrero Ramirez
Fecha inicio contrato	27/11/2025	**Fecha de retiro**	No registra
Fecha fin contrato	27/12/2025	**Tipo de vinculación**	Trabajador Independiente
Clase de riesgo	1		

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de noviembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28112025K1019117610G446324.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1019117610
NOMBRES	KELLY JHOANA
APELLIDOS	GUERRERO RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	12/02/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	12/09/2025 09:56:17	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GUERRERO RAMIREZ KELLY JHOANA** identificado(a) con **CC** número **1.019.117.610** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 06 de mayo de 2014 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 09 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**